

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, EN TÉRMINOS DE LAS POLÍTICAS PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LO PREVISTO POR EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**ANTECEDENTES**

I. En fecha veinte de octubre de dos mil quince, a través del acuerdo identificado con la nomenclatura CG/AC-016/15 el Consejo General aprobó ajustes a diversa normatividad interna del Organismo, entre las que se encuentran las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles Propiedad del Instituto Electoral del Estado.

II. En sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el acuerdo identificado con la clave alfa-numérica INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones de dicho Organismo Electoral.

III. En sesión ordinaria de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, mediante acuerdo identificado con la nomenclatura CG/AC-017/17, el Consejo General de este Organismo determinó la desincorporación y el destino final de la documentación y material electoral en términos del artículo 434 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En cuanto a la desincorporación de material electoral, en el considerando 4 del acuerdo citado en el párrafo previo, el Consejo General de este Instituto facultó a la Dirección Administrativa y a la Contraloría Interna para que en coordinación con las Direcciones de Organización Electoral y Jurídica desarrollaran en términos del Reglamento de Elecciones del Ente Electoral Nacional y las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles Propiedad del Instituto Electoral del Estado, el procedimiento de desincorporación de bienes materia del documento en referencia; lo anterior, a efecto de que la documentación y material electoral, sean destruidos conforme a las disposiciones en comento.

A su vez, el Órgano Máximo de Dirección de este Instituto facultó a la Junta Ejecutiva, para autorizar el procedimiento de desincorporación y destino final de la documentación y material electoral, toda vez que esto permitirá al Organismo la depuración de material obsoleto, y así contar con los espacios físicos suficientes

para el almacenaje de la documentación electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

**IV.** A través del comunicado IEE/DA/1066/17, de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, la Directora Administrativa, Contadora Pública Gema Clementina Lozada Fabián solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez lo siguiente:

“...  
 Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, conforme al Acuerdo CG/AC-017/17 del Consejo General por el que se determina la desincorporación y el destino final de la documentación y material electoral, en términos de los artículos 434, 435, 436, 437, 439 y del Anexo 16 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como a lo dispuesto en el Título VI numeral I, inciso b) de las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado, por este atento conducto solicito a Usted lo siguiente:

Someta ante la Junta Ejecutiva la aprobación del procedimiento de desincorporación y destino final de la documentación y material electoral que a continuación se enlista:

| Concepto   | Cantidad | Observaciones   |
|--|----------|---|
| Cancel electoral en mal estado (mesa-base, divisor, dos laterales y un par de cortinas).   | 156      |   |
| Urna de Gobernador en mal estado.  | 3        |   |
| Base portaurnas plástica en mal estado.  | 16       |   |
| Caja paquete electoral.  | 7,258    | Dichas cajas contienen la totalidad de las boletas utilizadas en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016, las cuales no cuentan con ningún procedimiento jurisdiccional. |
| Cajas con documentación electoral no utilizada por los funcionarios de casilla y sobrante del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016. | 495      |   |
| Marcadores de boletas.   | 36,400   |   |
| Sellos con la leyenda votó 2016  | 9,687    |   |

Cabe mencionar que para llevar a cabo la destrucción, conjuntamente con la Contraloría Interna de este Instituto se contactaron empresas prestadoras de servicios de recolección, en su caso reciclaje y disposición final de material, recibíendose cinco propuestas, dos de estas refieren que este Organismo tendría que cubrir el gasto por dicho servicio, asimismo una de ellas entregaría un donativo a este Instituto. Para mayor referencia se anexa cuadro comparativo en el que se observa que Ecofibras Ponderosa, S.A. de C.V, es la empresa que presenta una cotización mayor.  
 ...”

**V.** Mediante memorándum IEE/SE-1073/17, de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas que el asunto indicado se incluyera dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que hubiera lugar.

## CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el diverso 95 fracciones II y VIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, este Órgano Central tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como las que le confiera el Consejo General, el Consejero Presidente conforme al Código de la materia y disposiciones aplicables; por lo anterior, la Junta Ejecutiva resulta competente para atender la solicitud materia de este acuerdo.

3. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 435 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los OPL deben llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Contactar a las empresas o instituciones con capacidad para destruir la documentación electoral bajo procedimientos no contaminantes, procurando que suministren el material de empaque de la documentación, absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico por el reciclamiento del papel al Instituto o al OPL. En caso de no conocer las instalaciones de la empresa o institución, se hará una visita para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad;
- b) Seleccionar a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo que considere la normatividad vigente respectiva. Los acuerdos establecidos entre el Instituto o el OPL y la empresa o institución que realizará la destrucción, deberán plasmarse en un documento con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos;
- c) Elaborar un calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la jornada electoral, en formatos diseñados para tal fin;
- d) Coordinar con la empresa o institución seleccionada, el tipo de vehículos que proporcionará para el traslado de la documentación electoral o, en su caso, programar el uso de algunos vehículos propiedad del Instituto o del OPL, o en su caso, llevar a cabo la contratación del servicio de flete;
- e) Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción de la documentación; y
- f) Convocar con setenta y dos horas antes del inicio de la preparación de la documentación electoral para su destrucción, a los ciudadanos que fungieron como

consejeros electorales en el ámbito que corresponda, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes.

En el mismo sentido, el anexo 16 del Reglamento referido en párrafos previos establece que los OPL, para el cumplimiento de la destrucción de la documentación electoral a que hace referencia el artículo 435 del Reglamento, deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Iniciar la preparación de la documentación electoral a destruir, procediendo a ordenar la apertura de la bodega, misma que debe ser mostrada a quienes fungieron como consejeros electorales, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes, en las pasadas elecciones, quienes podrán constatar el estado en que se encuentra la bodega y los paquetes electorales.
2. Realizar la preparación de la documentación electoral a destruir, dentro de las bodegas electorales, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada. Solamente el personal autorizado podrá participar en este ejercicio. El trabajo a efectuar es el siguiente:
  - a) Extraer de las cajas paquete electoral todas las boletas y el resto de la documentación autorizada a destruir; para ello, se deberá abrir en orden consecutivo cada caja paquete electoral, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla. La documentación extraída se colocará en cajas de cartón o bolsas de plástico.
  - b) Separar los artículos de oficina, así como los que no sean de papel, para desincorporarse de acuerdo a las disposiciones jurídicas existentes para el Instituto y los OPL.
  - c) Extraer las boletas sobrantes inutilizadas durante el conteo, sellado y agrupamiento, así como el resto de la documentación electoral sobrante y colocar en cajas o bolsas.
  - d) Conservar, en su caso, los documentos electorales que hayan sido seleccionados para la realización de los estudios que mandaten los Consejos Generales del Instituto o de los OPL. Estos documentos se deberán separar del resto que será destruido. En este caso, se establecerá un área debidamente diferenciada, en donde se conservarán los paquetes de la muestra para estudios.
  - e) Cerrar las cajas o bolsas que se vayan llenando con la documentación electoral y colocarlas dentro de la bodega electoral, llevando el control de esta operación.
  - f) Cerrar la puerta de la bodega electoral en caso de que el traslado y destrucción de las boletas se realice en un día diferente, colocando nuevos sellos sobre ella, en donde firmarán los funcionarios y representantes presentes.
3. Cargar el vehículo con las cajas o bolsas que contienen la documentación a destruir, llevando el control estricto conforme se van sacando de la bodega y subiendo al vehículo. Una vez que se haya cargado la última caja, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán el Vocal Ejecutivo Distrital en el caso del Instituto y del funcionario responsable en el caso de los OPL, los exconsejeros electorales, los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos

independientes. Además, se deberá constatar por los presentes que no hayan quedado cajas o bolsas con documentación electoral programada para destrucción dentro de la bodega.

4. Garantizar en todo momento la seguridad de las boletas electorales por parte de los vocales ejecutivos distritales o locales en el caso del Instituto, o del funcionario responsable en caso de los OPL.
5. Trasladar de manera inmediata la documentación a destruir una vez concluida la carga del vehículo.
6. Verificar por parte de los funcionarios del Instituto o de los OPL, así como de los consejeros electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes, la destrucción de la documentación electoral.
7. Registrar los avances de la actividad en los formatos diseñados para tal efecto.

4. Que, el Título VI “Destrucción” fracción I inciso b) de las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles Propiedad del Instituto, establece que la Junta Ejecutiva deberá autorizar la destrucción de un bien, respecto del cual exista disposición legal que ordene su destrucción, como sucede en el caso materia de este acuerdo.

La fracción II del Título citado en el párrafo previo dispone que la Dirección Administrativa, una vez que se haya autorizado la destrucción del bien conforme a lo mencionado en el párrafo previo y a las disposiciones que en lo particular resulten aplicables de acuerdo a su naturaleza y características, procederá a comunicar oportunamente la solicitud de intervención a la Contraloría, señalando para tal efecto lugar, día y hora fijados para su destrucción.

A su vez, la fracción III del Título en comento preceptúa que la Contraloría Interna del Organismo, levantará el Acta Circunstanciada de destrucción del bien, misma que será suscrita por los que en ella intervengan, haciéndose constar con el mayor detalle de los hechos ocurridos.

En este orden de ideas, la Titular de la Dirección Administrativa, a través de la Secretaría Ejecutiva, solicitó a este Órgano Colegiado la autorización del procedimiento de desincorporación y destino final de la documentación y material electoral descrito en el antecedente IV del presente acuerdo, explicando la Directora Administrativa en mesa de trabajo previa a la aprobación de este documento que la desincorporación es necesaria, toda vez que al depurar el material obsoleto, el Organismo contará con los espacios físicos suficientes para el almacenaje de la documentación electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y de esta forma cumplir con las funciones encomendadas al Instituto Electoral del Estado.

Además, debe mencionarse que la Dirección Administrativa en conjunto con la Contraloría Interna del Organismo Electoral, después de contactar a diversas empresas prestadoras de servicios de recolección, en su caso reciclaje y disposición final de material, consideran que "Ecofibras Ponderosa S.A de C.V." es quien presentó la propuesta más viable para realizar el procedimiento de desincorporación y destino final de la documentación y material electoral indicado en este acuerdo; lo anterior a que la cotización presentada reporta un beneficio económico para el Instituto Electoral del Estado, por la cantidad de \$74,858.60 (Setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 60/100 M.N.). Se anexa cuadro comparativo de propuestas para formar parte integrante de este acuerdo.

Cabe hacer mención que debido a la generación de recursos económicos en virtud del procedimiento de desincorporación materia de este acuerdo, la Dirección Administrativa informará a la Secretaria Ejecutiva del Organismo los pormenores de dicha situación, en términos de lo previsto por el artículo 439 del Reglamento de Elecciones del INE y los Títulos IV y V de las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles Propiedad del Instituto Electoral del Estado.

En tal sentido, este Órgano Colegiado al entrar al estudio de la propuesta materia de este acuerdo, informado de que los bienes sujetos a desincorporación y destino final se encuentran debidamente inventariados y relacionados, observando la normatividad vigente y considerando que la propuesta de desincorporación y destino final permitirá al Organismo contar con un inventario actualizado respecto del patrimonio institucional con que se cuenta; la Junta Ejecutiva autoriza la solicitud realizada por la Dirección Administrativa en los términos planteados.

Derivado de lo anterior, se faculta a la Titular de la Dirección Administrativa para que con apoyo de la Contraloría Interna realice los ajustes contables correspondientes al inventario de este Organismo Electoral.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Organismo autoriza Desincorporación y Destino Final de la Documentación y Material electoral, en términos de las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles Propiedad del Instituto Electoral del Estado, así como en lo previsto por el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; en razón de lo dispuesto en el considerando 4 de este acuerdo.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye a la Dirección Administrativa para que con el apoyo de la Contraloría Interna efectúe los trámites correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 4 de este acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, de la sesión ordinaria iniciada el día once del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



**C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA**

**SECRETARIA EJECUTIVA  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



**C. DALHEL LARA GÓMEZ**



Instituto Electoral del Estado  
Desincorporación de Documentación y Material Electoral  
Anexo Memorandum No. IEE/DA/1066/17

**PROPUESTAS RECIBIDAS**

| CONCEPTO   | CANTIDAD<br>PIEZAS | ECOFIBRAS PONDEROSA  | RECICLADOS PALALIA                                     | SPESA SERVICIO PROFESIONALES<br>ECOLÓGICOS S.A. DE C.V.  | SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.   | PONCIANO LEONARDO LEZAMA<br>RODIGUEZ   |
|--|--------------------|--|--|--|---|--|
|  |                    | Diagonal Defensores de la República 1163,<br>Santa María, Puebla, Pue.   | Francisco Villa 597. San francisco<br>Ocotlán. Puebla. | Privada 7 A Sur 4930, Prados Agua<br>Azul  | 22 centro industrial tlalnepantla, Av<br>Río Lerma, Centro Industrial<br>Tlalnepantla, Méx.   | Colorines # 17; Colonia Paraíso,<br>Puebla. Pue.   |
| * Cancel electoral en mal estado (mesa-base, divisor, dos laterales y un par de cortinas).   | 156                | \$1.20   | \$1.50   | El costo por retirar el material es \$7.50 por kilo recolectado en un rango de 0 a 47 toneladas, aproximadamente se tiene 45, 122 kg por lo cual se erogaría la cantidad de \$338,415.00 | El costo por retirar el material es de \$200,000.00 más IVA dando un total a pagar de \$232,000.00 y la empresa otorgaría un 20 % como donativo al IEE siendo la cantidad \$46,400.00 | El pago que recibiría el IEE es de \$26,000.00 más IVA dando un total a recibir de \$30,160.00 |
| * Urna de Gobernador en mal estado.  | 3                  | \$1.20   | \$1.50   |  |   |  |
| * Base portaurnas plástica en mal estado.  | 16                 | \$1.20   | \$1.50   |  |   |  |
|  |                    | \$2.00   | \$1.50   |  |   |  |
| Caja paquete electoral. PESO APROXIMADO 31,622 KG  | 7,258              | \$63,244.00 Costo total del cual recibiría el IEE solo el 65% debido al alto contenido de material no aprovechable |  |  |   |  |
| Beneficio IEE  |                    | \$41,108.60  | \$47,433.00  |  |   |  |
| Cajas con documentación electoral no utilizada por los funcionarios de casilla y sobrante del Proceso Electoral Estatal ordinario 2015-2016. PESO APROXIMADO 13,500 KG | 495                | \$2.50   | \$1.50   |  |   |  |
| Marcadores de boletas.   | 36,400             | \$0.00   | \$1.50   |  |   |  |
| Sellos con la leyenda votó 2016  | 9,687              | \$0.00   | \$1.50   |  |   |  |
| Subtotal   |                    | \$74,858.60  | \$67,683.00  |  |   |  |
| IVA  |                    | \$11,977.38  | \$10,829.28  |  |   | \$4,160.00   |
| Retención 100% de IVA  |                    | \$11,977.38  | \$10,829.28  |  |   |  |
| <b>Total beneficio IEE</b>   |                    | <b>\$74,858.60</b>   | <b>\$67,683.00</b>                                     | -\$ 338,415.00   | \$46,400.00   | \$30,160.00  |
| * Toda vez que no se tiene el peso aproximado de este material, queda pendiente su cuantificación.   |                    |  |  |  |   |  |

En términos del artículo 435 numeral 1, inciso a contactar a las empresas o instituciones con capacidad para destruir la documentación absorban los costos de traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico al IEE por el reciclamiento del papel al Instituto o al OPL.



**Instituto Electoral del Estado**  
**Desincorporación de Documentación y Material Electoral**  
**Anexo Memorandum No. IEE/DA/1066/17**  
**PROPUESTAS RECIBIDAS**

| CONCEPTO                    | CANTIDAD<br>PIEZAS | ECOFIBRAS PONDEROSA   | RECICLADOS PALALIA   | SPESA SERVICIO PROFESIONALES<br>ECOLÓGICOS S.A. DE C.V. | SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.   | PONCIANO LEONARDO LEZAMA<br>RODIGUEZ  |
|-----------------------------|--------------------|---|--|---|---|---|
|                             |                    | Diagonal Defensores de la República 1163,<br>Santa María, Puebla, Pue.  | Francisco Villa 597. San francisco<br>Ocotlán. Puebla.   | Privada 7 A Sur 4930, Prados Agua<br>Azul               | 22 centro industrial tlalnepantla, Av<br>Río Lerma, Centro Industrial<br>Tlalnepantla, Méx.   | Colorines # 17; Colonia Paraíso,<br>Puebla. Pue.  |
| Retiro de material          |                    | 5 días hábiles a más tardar   | Máximo de 3 a 6 días   |   | Una semana  | Dos viajes en días diferentes   |
| Pago                        |                    | Vía transferencia electrónica, a los cuatro días hábiles de presentada la factura expedida por el IEE, conteniendo en ella el monto más IVA, menos Retención del 100 % de IVA como marca la Ley de IVA  | Vía transferencia o caso contrario directamente con la persona frente de la negociación  |   |   |   |
|                             |                    | En efectivo de los materiales no considerados en factura  |  |   |   |   |
| Documento a entregar al IEE |                    | <b>Carta de Confidencialidad.</b> Realizará un archivo fotográfico del proceso completo, y entregará al IEE una carpeta con el contenido del mismo. Constancia en la que manifieste la cantidad de papel recibido y el destino que se le dio. |  | Manifiesto de recolección y tratamiento                 | Entrega certificado, manifiesto de tratamiento y evidencias gráficas  | Documento manifiesto de destrucción y confidencialidad de materiales procesados para su reciclaje.                                  |
| Otros                       |                    | Personal de parte de la empresa para carga del material   |  |   |   |   |
|                             |                    | El IEE tendrá la facultad de visitar las instalaciones para verificar de manera personal y oportuna cualquier parte del proceso a que sea sometido el material a trabajar.  |  |   | Formalizar el servicio por escrito  | Facilita el acceso a bodega para constatar destrucción de materiales  |
| Destino del material        |                    | Reciclado e incineración  | Las boletas y hojas impresas serán <b>trituras y empacadas</b>   |   | Cancel electoral en mal estado (mesa-base, divisor, dos laterales y un par de cortinas), urna para Gobernador y base portaurnas plástica. <b>Inhabilitación en relleno sanitario.</b> | Urnas y cancelos: fundidos para servir nuevamente. Lo correspondiente a papel se reciclara para la elaboración de papel nuevamente. |
|                             |                    |   | Todas las cajas de plástico se mandaran a <b>molienda</b> para que nuevamente se puedan procesar   |   | Caja paquete electoral, documentación<br><b>Trituración Reciclaje</b>   | Los plásticos se reciclarán para utensilios de limpieza (cubetas) y bolsas negras (bolsas para basura)                              |
|                             |                    |   | Los <b>sellos</b> serán <b>destruidos</b> . Los <b>marcadores</b> serán <b>obsequiados</b> a escuelas de kinder o primarias que les puedan ser útil. |   | <b>Sellos con leyenda votó.- Incineración</b>   | Marcadores y sellos de madera destrucción por golpe (con martillos) para abonos en áreas verdes                                     |